



**CONVENIO N° 021-IKIAM-2020**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM (ECUADOR)**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el Dr. **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, de Armenia, quien obra en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 01 de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i) y j) del Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y la Ley 30 de 1.992, a quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte; y por otra, **CAROLINE NICOLE ORIANA BACQUET PÉREZ**, Ph.D., mayor de edad, domiciliada en el cantón Tena, provincia de Napo; identificada con la cédula No 175651604-1, expedido en Ecuador, en calidad de Presidenta/Rectora y representante legal de la **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, constituida mediante la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, nombrada mediante Resolución de Comisión Gestora Nro. 0329-IKIAM-R-SE-070-2020 de 31 de julio de 2020, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el literal l) del artículo 68 del Estatuto Académica de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, a quien en lo sucesivo se denominará **IKIAM**.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en beneficio de la sociedad.
- b) Que ambas instituciones desean la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional, que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- c) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.

Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



### **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:**

El objeto de este convenio marco consiste en regular la cooperación entre la **UDFJC** e **IKIAM**, en los campos científicos, culturales, docentes, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, con la finalidad de permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, extensión y realización de eventos académicos en áreas de interés común.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y PROYECTOS:**

El propósito de este convenio marco es realizar actividades y proyectos en forma conjunta, en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b) Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
- c) Organización de eventos académicos.
- d) Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- e) Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
- f) Otras colaboraciones de mutuo interés.

### **CLÁUSULA TERCERA. - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

La implantación de cada actividad prevista en el objeto del presente convenio, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en convenios específicos, mediante la firma de los representantes legales de las partes y estarán en vigor, dentro del plazo aquí señalado.

### **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen mutuamente a:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y Posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de



convenios específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.

- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional, los que deberán pactarse en convenios específicos con la respectiva disponibilidad presupuestaria.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del presente convenio, suscribiendo acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Los administradores designados por las partes se encargarán de la supervisión, administración y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes anuales de avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo del presente Convenio, debidamente motivado de ser el caso.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.



Las partes nombran como administradores del presente convenio:

**En el caso de la UDFJC será:**

**ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES**

Director Centro de Relaciones Interinstitucionales

Correo Electrónico: [dirceri@udistrital.edu.co](mailto:dirceri@udistrital.edu.co)

Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1011 Tel. Móvil: (57) 314 2549351

Página web Universidad Distrital: <http://www.udistrital.edu.co>

**En el caso de la Universidad Regional Amazónica Ikiam será:**

**CAROLINA RAQUEL BOLAÑOS RODRÍGUEZ**

Directora de Relaciones Interinstitucionales

Correo electrónico: [carolina.bolanos@ikiam.edu.ec](mailto:carolina.bolanos@ikiam.edu.ec)

Tel. (+593) (0) 2 2506 726

Página web Universidad Regional Amazónica Ikiam: <https://www.ikiam.edu.ec/>

En caso de cambio de administradores del convenio, de cualquiera de las partes, bastará con la comunicación escrita entre las mismas, en la que se señalará los mismos datos que constan en la presente cláusula, sin que sea necesario modificar el presente convenio, lo cual no invalida las demás cláusulas.

**CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN:**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el que debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GRATUIDAD:**

El presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional no tiene valor, considerando que es de cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

**CLÁUSULA OCTAVA. - REGLAS DEL CONVENIO:**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.



- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido.
- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros o que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este convenio.
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Al finalizar el presente convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:**

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de convenios modificatorios, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en convenios modificatorios. Cuando se modifique el plazo, debe acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.



Los aspectos relacionados con la implementación de este convenio marco serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos, donde se señalarán plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD:**

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas. Asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ARREGLO DIRECTO:**

En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscaran mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdo las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad, quienes resolverán los conflictos que se susciten. En todo caso se buscarán soluciones ágiles y directas, se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa, tales como la Conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, previas las autorizaciones que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:**

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, sin la autorización previa y escrita de la contraparte, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

Ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SITUACIONES NO PREVISTAS:**

Las situaciones no previstas en el presente convenio marco serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UDFJC** e **IKIAM**, de común acuerdo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:**

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio, cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente convenio pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia del presente convenio, sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitando a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de propiedad intelectual, los derechos de autor y/o cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de propiedad intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:**

Las instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente convenio marco, las partes señalan como domicilio el siguiente:

**En el caso de la UDFJC será:**

Dirección: Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 10 Bogotá, Colombia.

Pág. Web Universidad Distrital:

<http://www.udistrital.edu.co>

Correo Electrónico: [dirceri@udistrital.edu.co](mailto:dirceri@udistrital.edu.co)

**En el caso de la Universidad Ikiam será:**

Dirección: Tena: Vía Muyuna, Kilometro 7, provincia de Napo - Ecuador.

Página web Universidad: <https://www.ikiam.edu.ec/>

Correo electrónico: [carolina.bolanos@ikiam.edu.ec](mailto:carolina.bolanos@ikiam.edu.ec)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio marco, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Documentos personales que justifican la calidad de quienes suscriben el presente convenio.
- b) Informe de Pertinencia de Vinculación.
- c) Informe Técnico.
- d) Aval emitido por el Vicerrectorado Académico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente convenio marco, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor cada uno.

Por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Por la **UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA  
IKIAM**


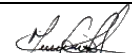
**DR. RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
Lugar: Bogotá – Colombia.  
Fecha:

**DRA. CAROLINE BACQUET PÉREZ**  
Presidenta/Rectora  
Lugar: Tena-Ecuador  
Fecha: 23 de septiembre de 2020







<b>UDFJC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Aprobó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó:	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales	Director CERI	
Proyectó:	María Camila Cuello Saumeth	Ops Profesional CERI	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			

**IKIAM**

<b>Autorizado por:</b> Ab. Claudio Quevedo T.	
<b>Revisado por:</b> Ab. Cristian Haro G.	
<b>Elaborado por:</b> Ab. Andrea Morocho C.	